



**ACUERDO DE CONCEJO N° 037-2024-CM/MDRN**

Río Negro, 06 de marzo del 2024

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE RÍO NEGRO**

**POR CUANTO:** El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo N°005-2024 de fecha 06 de marzo del 2024;

**VISTO:**

La solicitud registrada con Expediente 202400182 Presentado por Valerio Raymundo Loayza agricultor damnificado (derrumbe) del Centro Poblado Alto Nueva Esperanza, el Informe Técnico N°002-2024-DATA/SGPA/GDAE-MDRN del Departamento de Asistencia Técnica Agrícola, el Informe N°058-2024-SGPA-GDAE/MDRN de la Sub Gerencia de Promoción Agropecuaria y el Informe N°082-2024-GDAE/MDRN de la Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Ley orgánica de Municipalidades, concordante con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, cuyo texto vigente es el contenido en la Ley de Reforma Constitucional No 27680, reconoce a los Gobiernos Locales que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; cuya autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41° de la Ley 27972- Orgánica de Municipalidades, expresa que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, estando a las facultades conferidas por el Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 y en cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Concejo Municipal de Río Negro en forma UNÁNIME;

**ACORDÓ:**

**Artículo Primero.** – Aprobar la donación de 100 plantones de Cacao Injerto a favor del señor Raymundo Caysahuana Valero (damnificado por derrumbe) poblador del Centro Poblado Alto Nueva Esperanza; de acuerdo a lo solicitado con Expediente 202400182 el cual se adjunta al presente.

**Artículo Segundo.** – La Gerencia de Desarrollo Ambiental y Económico, deberá realizar los trámites administrativos correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

Regístrese, comuníquese, cumplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE RÍO NEGRO

YURI FERRINI NIETO  
ALCALDE

